

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103019-2019-00067-00

1.- El 20 de abril de 2021 se allego memorial digital, donde el **testigo** señor ANDRES FELIPE PANESSO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.331.798 confiere poder a una profesional del derecho para que lo represente en la audiencia programada para el 05 de mayo de 2021, donde fue citado **como testigo** de la parte demandante, y a fin de que la abogada tenga acceso al expediente, para conocer los pormenores que dice no recordar.

Dicha solicitud no podrá ser despachada favorablemente, toda vez que el señor Panesso Gómez no tiene interés legal en este asunto, es decir, no es parte del proceso (demandante; demandado; o no ha manifestado su interés legal como tercero interviniente), pues solo ha sido citado como testigo para que relate al despacho lo que le conste, recuerde o no recuerde frente a la posesión material que el Banco Davivienda ha ostentado sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias 370-866434 y 370-866690 ubicados en la AV 5B No. 64N-80 Apto 102A Bloque A y parqueadero No. 66 Conjunto Residencial Balcón de las Flores de Cali; adicionalmente al estar en este momento trabada la Litis cualquier profesional del derecho puede tener acceso al expediente, sin que sea necesario que se le reconozca personería para acceder a ello (numeral 2° del Art. 123 del C.G.P.).

2.- El 21 de abril de 2021 se allega correo electrónico, donde la parte demandante informa los correos electrónicos de los testigos que solicito.

3.- El 27 de abril de 2021 se allega memorial digital, donde la perito designada y posesionada solicita se re programe la audiencia que está fijada para el 05 de mayo de 2021, debido a que no alcanza a entregar el dictamen encomendado, también

solicita se le comparta el link del proceso, a lo cual se accederá a través de la secretaria del despacho.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por el testigo ANDRES FELIPE PANESSO GOMEZ, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto. Previa solicitud de la abogada, se le dará acceso al expediente digital conforme lo dispone el numeral 2° del Art. 123 del C.G.P.

SEGUNDO: GLOSAR al expediente el correo electrónico en el cual la parte demandante informa los correos electrónicos de los testigos que solicitó.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia que estaba programada para el 05 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m. conforme a la solicitud realizada por la perito Judith Carabalí González.

CUARTO: OTORGAR a la perito designada y posesionada JUDITH CARABALÍ GONZÁLEZ el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se sirva presentar su informe pericial, a efectos de dar cumplimiento al Art. 231 C.G.P., y antes de realizar la audiencia (numeral 10 del Art. 372 del C.G.P.).

QUINTO: Una vez la perito presente su informe pericial y se ponga en conocimiento de las partes, se procederá a fijar nuevamente fecha para evacuar las audiencias de que tratan los Art. 372 y 373 del C.G.P.

SEXTO: A través de la secretaria del despacho procédase a compartir el link del presente proceso a la perito Judith Carabalí González al correo electrónico judithcarabali13@outlook.com

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 068 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: ABRIL 29- 2021


NATHALIA BENAVIDES

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c62c9a394d56f936a17b8701fa51a3567a5a4c64500d8e9ed0105bbded28b7dc
Documento generado en 28/04/2021 11:03:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**